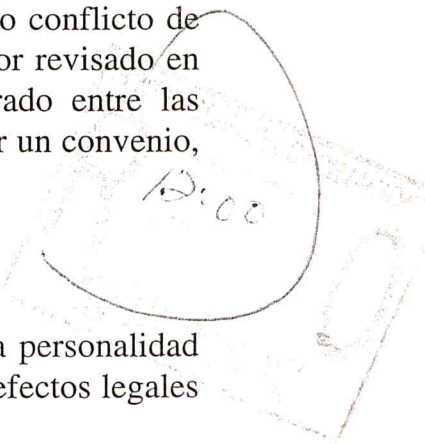


En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las doce horas del día quince del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la representación legal de la Universidad por conducto del Rector, M.C. Jorge Luis Ibarra Mendivil, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, representado por su Secretaria General, Fis. Rosa María Montesinos Cisneros y Secretario de Trabajo y Conflictos, B.P Octavio Villanueva. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado conflicto de huelga planteado, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado en forma integral el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo que para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- La Universidad y el Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 16% en forma directa al salario tabular.

TERCERA.- El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la segunda quincena del mes de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente. Al efecto, se anexa a este convenio el tabulador salarial que registrá con efectos a partir del 20 de marzo de 1997 (anexo 1), el cual se adjunta a este contrato para formar parte del mismo.

CUARTA.- En cuanto a las cláusulas contractuales que contienen prestaciones de monto fijo, la Universidad otorga el 6% de los actuales salarios tabulares, que equivalen a una bolsa de \$ 4,747,283.00 (cuatro millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y tres pesos m.n.) para que sea distribuída a dichas prestaciones, mismas que se establecen en el contrato 1997-1999, y que quedarán de la manera siguiente:

CLÁUSULA CONTRATO 1997-1999	PRESTACIÓN	PAGO ANTERIOR	PAGO NUEVO
126	DESPENSA	150.00	260.00
136	AYUDA PARA DEFUNCIÓN	4,000.00	5,000.00
138	FONDO DE AHORRO	113,819.00	170,000.00
145	GUARDERIA	400.00	500.00
146	CANASTILLA	300.00	400.00



	MATRIMONIAL		
152	BECAS SECUNDARIA	90.00	100.00
152	BECAS PREPARATORIA	120.00	150.00
152	BECAS PROFESIONAL	150.00	200.00
184	EVENTOS SINDICALES	60,000.00	80,000.00
186	BIBLIOTECA SINDICAL	5,000.00	7,000.00
187	EQUIPO DE IMPRENTA	15,000.00	120,000.00
189	AYUDA PARA FESTEJOS	80,000.00	140,000.00
190	GASTOS DE LOCAL	4,166.67	6,200.00
191	GASTOS DE REPRESENTACION	900.00	1,200.00
192	EVENTOS ACADEMICOS	85,000.00	170,000.00
197	AYUDA PARA DEPORTES	25,000.00	35,000.00

Además de la anterior distribución, el Sindicato, con cargo a la bolsa destinada a las cláusulas de monto fijo que se menciona en esta cláusula, asigna la suma de quince mil pesos para equipo de audio y video; la suma de ciento cuarenta mil pesos para el centro recreativo del STAUS, ubicado en el campo del Departamento de Agricultura y Ganadería; la suma de diez mil pesos para la adquisición de equipo de refrigeración del local sindical; la suma de dieciseis mil pesos para cubrir gastos del reglamento de pensiones, y la suma de cuarenta y cinco mil trescientos pesos para equipo de computo. Estas cantidades que suman doscientos veintiseis mil trescientos pesos, serán entregadas por la Universidad al Sindicato en un término de sesenta días a partir de la fecha de este convenio.

QUINTA.- La Universidad y el Sindicato, se comprometen a realizar un estudio a través de la CMGAA, de las materias y plazas, para definir las que corresponda considerar con el carácter de indeterminado, a fin de que sean convocadas a concurso de oposición en los términos reglamentarios establecidos, durante el semestre 97-2.

SEXTA.- La Universidad se compromete a aportar al Fondo de Pensiones y Jubilaciones, previsto en la cláusula 150 del contrato colectivo 1997-1999, por esta única ocasión y dentro de los noventa días siguientes a la fecha de este convenio, la suma de cuatrocientos mil pesos para incrementar los recursos con que cuenta dicho fondo.

SÉPTIMA.- La Universidad se compromete a aportar al Fondo de Ayuda para gastos médicos mayores, previsto en la cláusula 143 del Contrato Colectivo 1997-1999, por esta única ocasión y dentro de los noventa días siguientes a la fecha de

Alfonso
Rivera M. N. C.

este convenio, la suma de ciento cincuenta mil pesos para incrementar los recursos con que cuenta dicho fondo.

OCTAVA.- De acuerdo con lo pactado en la cláusula 132 del contrato 1997-1999, que prevé el pago de un estímulo a maestros de asignatura, cuyo monto se determinará anualmente por la Universidad de acuerdo a sus posibilidades presupuestales, por lo que toca a la presente revisión de 1997, la Universidad otorgará la cantidad de mil pesos a maestros de asignatura que laboran veinticinco horas y proporcionalmente, a quienes laboran de doce a veinticuatro horas. Este pago se efectuará junto con el de la prima vacacional en el mes de julio de este año.

NOVENA.- La Universidad, por esta única ocasión, otorgará un estímulo a los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la institución, equivalente a la cantidad de treinta pesos por hora-semana-mes de la carga académica que tengan programada en el semestre 97-1, hasta un máximo de veinticinco horas por profesor. El monto del estímulo que corresponda se pagará en la primera quincena de agosto de 1997. El estímulo en cuestión, que corresponde según el número de horas-semana-mes de carga, es el siguiente:

HORA-SEMANA-MES	ESTIMULO	HORA-SEMANA-MES	ESTIMULO
1	\$30.00	14	\$420.00
2	\$60.00	15	\$450.00
3	\$90.00	16	\$480.00
4	\$120.00	17	\$510.00
5	\$150.00	18	\$540.00
6	\$180.00	19	\$570.00
7	\$210.00	20	\$600.00
8	\$240.00	21	\$630.00
9	\$270.00	22	\$660.00
10	\$300.00	23	\$690.00
11	\$330.00	24	\$720.00
12	\$360.00	25 ó más	\$750.00
13	\$390.00		

DÉCIMA.- Por lo que respecta a la escrituración que está pendiente respecto de los lotes del predio "El Chicuroso" en Caborca, la Universidad se compromete a financiar la suma de 600 pesos para cubrir los costos de cada escritura, misma suma que se les descontará a los trabajadores académicos respectivos, en los términos de la cláusula 133 del Contrato Colectivo 1997-1999.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIO DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES AL CONTRATO COLECTIVO.

Cláusula 34: La Universidad de Sonora no acepta la violación reclamada, en virtud de que el artículo 40, fracción VIII de la Ley Orgánica de la propia institución

[Handwritten signature]
[Handwritten text: Rosa M. M. M.]

establece que corresponde a los Consejos Divisionales evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre el ingreso y promoción del personal académico, para lo cual nombrará Comisiones Dictaminadoras. En consecuencia, los casos que se señalan como violación a la cláusula 34, corresponde resolverlos a los Consejos Divisionales de acuerdo a la normatividad de la materia.

Cláusula 36: En el caso de la plaza de Técnico Académico encargado del Centro de Computo del Edificio 5K del Departamento de Matemáticas, la Universidad no acepta la violación a esta cláusula, dado que por la premura de tiempo en que José María Bravo solicitó licencia, el Departamento tuvo que asignar directamente de manera temporal, a la persona que lo sustituye.

En el caso de la plaza del maestro Elias Robles, la misma se ha venido ocupando de manera temporal por personal de carácter visitante; sin embargo, se comunicará al Consejo Divisional correspondiente la solicitud del Sindicato de que se convoque dicha plaza por tiempo indeterminado, para que el Consejo determine lo que estime conveniente.

En el caso de la plaza de Javier López, se inició el procedimiento para la sustitución por tiempo indeterminado de la propia plaza.

En lo que toca a la plaza de José María Guereña, la misma fue cambiada de adscripción de la ECA a la Maestría en Administración, por lo que no se encuentra vacante dicha plaza.

En lo que respecta a la plaza de Bonifacio López, la misma se encuentra sujeta a litigio y se acepta que se convoque por tiempo determinado.

En lo que respecta a la plaza de García Maheda, la Universidad se sujetará en lo previsto en esta cláusula, por lo que se acepta que se convoque por tiempo determinado.

Por lo que respecta a la plaza que ocupó Luis Puebla en el Departamento de Sociología y Administración Pública, tomando en cuenta el tiempo transcurrido desde la época en que la desocupó, la Universidad se compromete que en treinta días, a partir de la firma de este convenio, la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos investigará al respecto de dicha plaza para determinar si procede o no la sustitución.

En cuanto a la plaza de Eduardo Ibarra, la misma ya se encuentra ocupada temporalmente y se acepta que procede se convoque a concurso de oposición.

Cláusula 42: Las partes se comprometen, a través de la CMGAA a revisar en un plazo de 30 días a partir de este convenio los casos concretos que se plantean como violación a esta cláusula, para que dictamine lo procedente. La Universidad enviará un comunicado a los Jefes de los Departamentos señalados sobre la obligación de atender a lo dispuesto en la cláusula 40 de éste contrato.

Cláusulas 43, 46 Y 47: La Universidad se sujetará a lo previsto en estas cláusulas, enviando las comunicaciones correspondientes a los Jefes de Departamento y Directores de División, para que remitan al STAUS oportunamente



Handwritten signature and initials, possibly reading "Rosa M. N. A." or similar.

copia de los proyectos de convocatorias, relación de aspirantes, así como resultado de los concursos.

Cláusula 53: La Universidad no acepta la violación de esta cláusula, y se ajustará a lo pactado en el convenio de Abril de 1994, específicamente en la cláusula VII, relativa a la implementación del tabulador de Técnicos Académicos, en cuyo punto número tres se establecen los criterios respectivos; además, en el punto número siete se establece expresamente que en tanto el Colegio Académico no decida en forma definitiva sobre las adiciones al EPA relativas a Técnicos Académicos, a partir del 1ro. de Abril de 1995, estos podrán promoverse con los mismos criterios establecidos en el punto tres, y entre dichos criterios, expresamente se establece en el inciso C que se alcanzaría como máximo la categoría de asociado. En el caso de Carlos González, la Universidad se compromete a revisarlo y hacer la comunicación conducente a la Comisión Dictaminadora que corresponda, para que emita la resolución pertinente.

Cláusula 66 Y 66 Bis: La Universidad se sujetará a lo previsto en estas cláusulas.

Cláusula 81: Respecto a los grupos con más de 40 alumnos, la Universidad acepta que se forme una comisión bilateral para que revise el número de grupos que se encuentran en esta situación y que dicha comisión plantee la solución al problema en un término de diez días a partir de la firma del presente convenio.

En el caso de la ECA, la Universidad dispondrá de los espacios que considere necesarios, para que los profesores cumplan con sus funciones, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

Por lo que respecta a los espacios de Bellas Artes, se está en proceso de culminar con las áreas de trabajo que cumplan con las condiciones para que los maestros desarrollen sus funciones.

En relación con el problema de la Unidad Regional Sur, la Universidad investigará los hechos que se señalan y girará instrucciones para que en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma del presente convenio, se tomen las medidas de seguridad que resulten necesarias.

En cuanto al Departamento de Sociología y Administración Pública, la Universidad se sujetará a la presente cláusula y en un término de treinta días a partir de la firma de este convenio, se inicien trabajos de acondicionamiento de espacios.

Cláusula 105: La Universidad se sujetará a lo dispuesto en la presente cláusula. Se notificará a las instancias involucradas para que se ajusten a los términos de la presente cláusula.

Cláusula 107: La Universidad se sujetará a lo previsto en esta cláusula.

Cláusula 109: La Universidad acepta comunicar a la Comisión Dictaminadora que corresponda, en relación con el caso del maestro Luis Felipe Larios, que procede


Rev. M. A. M. A.

se le asigne el nivel relativo a su contratación por tiempo determinado. Una vez que se le asigne el nivel correspondiente, se determinará lo conducente respecto al pago de diferencias salariales, si resultan procedentes.

Cláusula 119: La Universidad revisará los casos planteados en relación con esta cláusula y resolverá lo conducente en un plazo de 30 días a partir de la firma de este convenio.

Cláusula 120 BIS-2: La Universidad se ajustará a lo previsto en esta cláusula.

La Secretaria General Administrativa girará un oficio a los representantes por parte de la Universidad de la Comisión Mixta sobre préstamos especiales, para que se ajusten a los términos de la presente cláusula.

Cláusula 120 BIS-3: La Universidad manifiesta su disposición de nombrar a sus representantes para integrar la comisión mixta para que administre dicho fondo dentro del término de 10 días a partir de la firma de este convenio y de informar al STAUS el monto de los intereses generados por dicho fondo.

Cláusula 122: La Universidad se ajustará a lo previsto en esta cláusula y se compromete a analizar el convenio que existe celebrado con el ISSSTESON, en relación con los servicios que presta a los trabajadores universitarios.

La Dirección de Recursos Humanos enviará un oficio al ISSSTESON para solicitarle que envíe a la Universidad los estados de cuenta de los maestros que le adeudan a dicha institución, previamente a los descuentos.

Cláusula 125: La Universidad está procediendo a satisfacer las necesidades que presenta el servicio de la guardería, incluyendo la adquisición de diversos bienes. Sin perjuicio a lo anterior, se acepta que la comisión tripartita analice los aspectos que queden pendientes de atender, para procurar satisfacerlos en un término de treinta días, a partir de que se dictaminen las necesidades respectivas.

Cláusula 128: Se acepta que la Universidad realice las gestiones pertinentes para que a la brevedad posible se entreguen los títulos de propiedad que se encuentren pendientes del predio Jacarandas. Por lo que respecta a los lotes el Chicuroso que están pendientes de escrituración, se procurará que la misma se realice previo al cumplimiento de los requisitos que sean necesarios para dicho aspecto.

Cláusula 227: No se acepta la violación de esta cláusula, ya que el Consejo Divisional correspondiente, concedió el derecho al goce del año sabático en favor de diversa maestra, a quien consideró con prioridad para el disfrute de su año sabático.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones periódicas para la evaluación del cumplimiento del presente convenio.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que con esta fecha han revisado en forma integral el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las mismas, el cual se adjunta a este convenio (ANEXO 2) y depositan para su sanción legal, debiéndose agregar un tanto al expediente número 293/89 referente a depósito de contrato correspondiente a la Universidad de Sonora y el STAUS. Asimismo, se agrega a este convenio el Tabulador de los Técnicos Académicos propuesto por el STAUS (ANEXO 3), para los efectos previstos en la cláusula XVIII transitoria del contrato 1997-1999 que se anexa. Además, se agrega a este convenio las tablas que constan de cuatro fojas que indican las actividades generales de docencia, investigación y difusión de la cultura del personal académico de la Universidad, así como las actividades básicas y complementarias de docencia, investigación y difusión de la cultura (ANEXO 4), para los efectos previstos en las cláusulas XVIII y XX transitorias del contrato colectivo 1997-1999, relativas a los Técnicos Académicos y a la regularización de la situación académica y laboral del personal académico del Departamento de Bellas Artes.

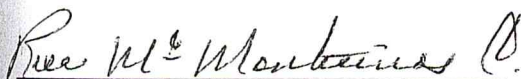
DÉCIMA CUARTA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión integral del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 399 y 399 Bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan en la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres.- Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 103/97, solicitando su archivo definitivo y que se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.-

POR LA UNIVERSIDAD



M.C. JORGE LUIS IBARRA MENDIVIL
R e c t o r

POR EL SINDICATO:



ROSA MARIA MONTESINOS
Secretaria General



B.P. OCTAVIO VILLANUEVA
Secretario de Trabajo y Conflictos



COMISIONES NEGOCIADORAS

POR LA UNIVERSIDAD:

LIC. ALEJANDRO ROMERO MENESES.
LIC. MAX GUTIÉRREZ COHEN.
LIC. J. ALFONSO BRACAMONTE M.
ING. JUANA MARÍA ORNELAS G.
LIC. CARLOS GALINDO FELIX.
LIC. ALEJANDRO GAMEZ TARAZÓN.
LIC. FERNANDO COTA MADERO.
Q.B. HECTOR M. ESCARCEGA U.
SR. MARTIN VALENZUELA B.
M.C. JAIME VARELA SALAZAR.
LIC. PEDRO PÉREZ PÉREZ.
LIC. JOSE JUAN GIL IRIBE.
ING. JESUS A. ACOSTA MURILLO.

POR EL STAUS:

Q. FRANCISCO JAVIER PARRA.
M.C. ARMANDO TEJEDA MANCIR.
M.C. AGUSTIN GRIJALVA M.
LIC. JORGE ROUNTREE CONS.
FIS. FRANCISCO MONTES B.
ENF. ELVIRA COTA CONS.
Q.B. FELIPE MEDRANO.
LIC. MARCO ANTONIO VALLES G.
LIC. BLANCA VALENZUELA.
C.P. JOSE ALFREDO HEREDIA B.
Q.B. LEONARDO LLANES.
LIC. JORGE HERRERA.
HUMBERTO CORRAL.
MARTIN RODRIGUEZ.

Rea M. U. A.


UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

TABULADOR ACADEMICO

A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 1997

12-08

CATEGORIA	SUELDO
TIEMPO COMPLETO	
ASISTENTE	3,882.06
ASOCIADO "A"	4,354.46
ASOCIADO "B"	4,881.97
ASOCIADO "C"	5,471.00
ASOCIADO "D"	6,129.90
TITULAR "A"	6,865.08
TITULAR "B"	7,686.86
TITULAR "C"	8,603.61
MEDIO TIEMPO	
ASISTENTE	2,203.06
ASOCIADO "A"	2,339.37
ASOCIADO "B"	2,452.55
ASOCIADO "C"	2,702.04
ASOCIADO "D"	3,064.70
TITULAR "C"	4,302.29
TECNICOS ACADEMICOS	
AUXILIAR "A"	3,308.78
AUXILIAR "B"	3,705.72
ASOCIADO "A"	4,150.24
ASOCIADO "B"	4,648.73
ASOCIADO "C"	5,206.26
ASOCIADO "D"	5,831.21
TITULAR "A"	6,531.16

Recorrido




UNIVERSIDAD DE SONORA
TESORERIA GENERAL
CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

TABULADOR ACADEMICO

A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 1997

CATEGORIA	SUELDO
HORAS SUELTAS	
CATEGORIA "A"	108.86
CATEGORIA "B"	136.77
CATEGORIA "B" ANTERIOR	126.47
CATEGORIA "C"	171.63
CATEGORIA "P"	326.57
TABULADOR ANTERIOR DE TECNICOS ACADEMICOS	
NIVEL "A"	2,187.81
NIVEL "B"	2,657.75
NIVEL "C"	3,202.49
NIVEL "D"	3,857.95
NIVEL "E"	4,648.73

Rev. 11/19/97

